

(7)

TRANVIA DE OVIEDO

REGLAMENTO

DEL

MAYORAL.

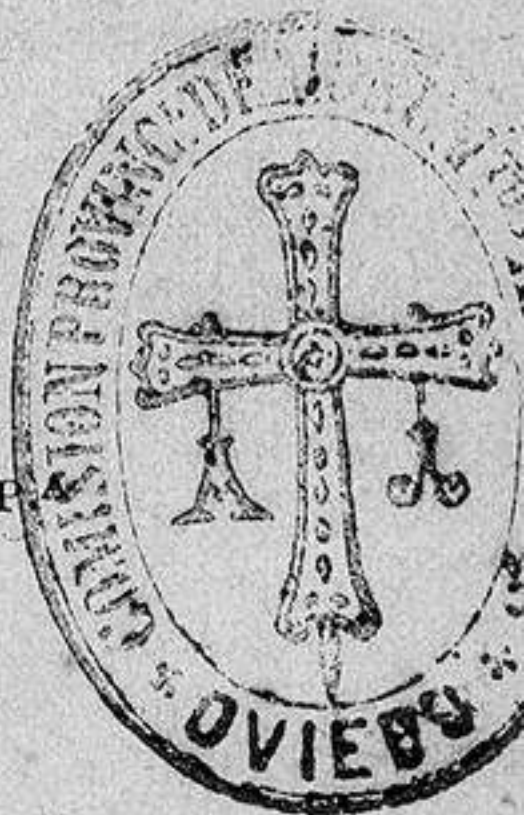


OVIEDO:

IMP. DE PARDO, GUSANO Y COMP.

Calle de San José, núm. 6.

—
1891



A. 1884 2022 32

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

REPORT ON THE PROGRESS OF WORK

IN THE LABORATORY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FOR THE YEAR 1911

BY THE DIRECTOR OF THE LABORATORY

AND THE ASSISTANT DIRECTOR

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF PHYSICS

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF CHEMISTRY

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF ASTRONOMY

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF METEOROLOGY

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF GEOLOGY

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF BOTANY

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF ZOOLOGY

AND THE CHIEF OF THE DIVISION OF AGRICULTURE



TRANVÍA DE OVIEDO.

REGLAMENTO

DEL

MAYORAL.

El Mayoral considerará al Interventor como su superior en cuanto se relaciona con los actos del servicio, y al Conductor como jefe inmediato de su coche respectivo. Además de las instrucciones que de éste reciba, corresponden á su cargo:

1.º Presentarse con toda puntualidad en los sitios y á la hora que señale el itinerario del Conductor, cumpliéndolo en todas sus partes.

2.º Cuidar de la más esquisita limpieza del carruaje en su parte exterior.

3.º Cerrar la puerta de la plataforma delantera momentos antes de la salida, soltar el gancho de los dientes del freno, y con la mano derecha en éste y la izquierda en las bridas, hallarse listo para arrancar al toque correspondiente.

4.º Ajustar la velocidad del coche al reloj que regulará por lo menos una vez al día con el de las oficinas, llegando á todos los apartaderos con la mayor puntualidad á la hora reglamentaria.

5.º Desplegar ó recoger el tarjetón de *Lleno* de la plataforma delantera, siempre que el Conductor dé los toques correspondientes.

6.º Acortar la marcha, parar totalmente ó bien detener *en seco* el coche según le ordene el Conductor, volviendo á marchar tan pronto como reciba del mismo la orden correspondiente. Las paradas y los arranques deben ser siempre suaves, y cuando se trata de subir ó bajar hombres útiles, la parada no debe ser completa. Las paradas *en seco* sólo deben tener lugar para evitar algún accidente, y en toda parada en general tendrá presente que, en los coches cerrados, el movimiento de viajeros debe hacerse por la plataforma zaguera.

7.º Atender cuidadosamente á las señales ú órdenes de parada que reciba de las personas que

esperan en la vía y quieran subir al carruaje, acortando la marcha de éste ó deteniéndolo totalmente según el deseo del viajero, hasta tanto que el Conductor dé la orden de marcha.

8.º Prohibir que los viajeros suban ó bajen por la plataforma delantera ni permanezcan en las escalerillas ó estribos cuando el coche va marchando, cuidando también de que la puerta delantera vaya constantemente cerrada.

9.º Dar los correspondientes toques de silbato siempre que la vía se halle obstruida por personas, vehículos ó efectos, así como al aproximarse á los sitios doblados, desembocaduras de calles ó caminos y otros lugares en que conviene advertir la llegada del coche.

10. Ir al paso por delante de las casas, paredes, etc., que se hallen muy próximas á la vía, recomendando á los viajeros de la plataforma la precaución debida.

11. Informarse si á la salida de las cocheras ó extremos de línea sale otro carruaje detrás del suyo y prevenírselo á los mayores con quienes cruce en los apartaderos que corresponda.

12. Detenerse en todos los apartaderos en que tenga cruce, no parando hasta la llegada del

coche con que deba cruzar, siempre que el Conductor no disponga lo contrario.

13. Hacer una breve parada en los límites de cada sección, hasta que el Conductor dé la orden de marcha.

14. Examinar cuidadosamente los frenos, siempre que en ellos observe algún entorpecimiento, dando cuenta inmediata al Jefe de Movimiento.

15. Atender y cuidar del ganado, manejándolo y dirigiéndolo convenientemente, dando las menos voces posibles y ninguna mal sonante, y no castigándolo sino cuando es puramente necesario.

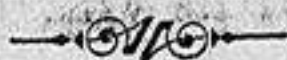
16. En la estación de invierno, siempre que esté el tiempo frío ó lluvioso, cuidará de cubrir el ganado en las paradas de noche que sean de algunos minutos como puede ocurrir en los extremos de línea y en el servicio de Estación, con mantas que le facilitarán en la cuadra.

17. Continuar el viaje á caballo cuando el Conductor lo disponga por exigirlo causa de fuerza mayor, presentándose á la hera reglamentaria en todos los apartaderos para dar el paso á los coches de turno y evitar trastornos en el servicio.

18. Dar parte á la Dirección en tiempo oportuno.

tuno para poner otro en su lugar, cuando por enfermedad ú otro impedimento no pudiera asistir al servicio.

19. Cumplir en todas sus partes los Reglamentos, anuncios y demás disposiciones emanadas de la Dirección.



INSTRUCCIONES ESPECIALES.

Comportamiento del Mayoral.

1.^a El Mayoral tendrá mucho cuidado en no sostener conversación con los viajeros, ni entregarse durante el viaje á otras distracciones que le hagan desatender su delicada obligación, teniendo siempre presente que la posición que constantemente debe guardar el Mayoral que sabe cumplir su obligación, es llevar los ramalillos en la mano izquierda y el freno en la derecha, el silbato en la boca y la vista fija en la vía.

2.^a Se abstendrá de fumar cuando esté el coche en marcha.

3.^a No podrá sentarse en el interior del coche.

4.^a No hará cargo ni gesto alguno que pueda molestar á los carreteros que hayan producido alguna avería ó interceptado intencionalmente la vía, correspondiendo al Conductor tomar el nombre del causante si diera lugar á ello.

5.^a En las entradas y salidas de los apartaderos, curvas y sitios peligrosos deberá acortar la marcha templando el freno pero sin cerrarlo.

6.^a Solamente cerrará el freno en las entradas y salidas de los apartaderos al paso de las ruedas por las agujas, evitando de este modo el golpe que causa tanto daño al material y molestia á los viajeros.

7.^a No deberá hacer parada alguna sirviéndose del freno sin haber avisado antes al ganado con los ramalillos refrenándolos ó con la voz.

8.^a Si al divisar un cruce ve que no ha llegado el coche con el que debe cruzar, acortará la marcha para no estar parado.

9.^a Cuando la vía esté sucia lo advertirá al guarda-vía de la sección correspondiente, y si el entorpecimiento es de alguna consideración bajará y lo apartará antes de hacer sufrir al coche.

10. No jugará con la fusta, haciendo de ella sólo el uso preciso.

11. Hará notar al Jefe de cuadra ó al mozo encargado del enganche, las faltas de herraduras ó de otra naturaleza que pudiera tener el ganado.

12. Siempre que á la hora de salida de la cochera ó de los extremos de vía no se halle presente el Mayoral de turno, será sustituido por aquel de los mayorales presentes á quien corresponda el viaje más próximo, dejando advertida la alteración de servicio para que el Jefe de movimiento la corrija.

13. Al terminar el servicio el Mayoral, ayudará á desenganchar el ganado y á introducir el coche en la cochera.

Prendas de uniforme y útiles.

14. Las prendas de uniforme del Mayoral consisten en un traje completo para verano y otro para invierno. El primero consta de gorra, chaqueta, chaleco y pantalón de dril; y el segundo de gorra, capote, chaqueta, chaleco y pantalón de paño. Se les proveerá también de un cautchouc y botas altas.

15. Estas prendas serán costeadas por ellos, á cuyo efecto se les retendrá de la quincena de sus haberes 0,25 pesetas diarias.

16. A cada Mayoral se le proveerá de una libreta que contiene las Reglas para la formación del fondo de masita destinado á la adquisición del vestuario, y en las que se especifican la forma en que se hacen las liquidaciones de este fondo.

17. La Dirección señalará la época en que tiene lugar el cambio de traje de verano á invierno y vice-versa.

18. Recibirá también de cuenta de la Compañía los útiles necesarios para el servicio, como son reloj, silbato, látigo y enseres de limpieza de los coches.

19. Cada Mayoral tendrá en la cochera un armario para guardar los efectos de limpieza.

20. Además de las correcciones que se les impongan por contravención de lo estipulado en las instrucciones y órdenes emanadas de la Dirección,

consistentes en recargos de servicio y multas, de las que se hará un fondo especial para premiar á los empleados celosos de su deber, los Mayorales son responsables:

1.º Del importe de la avería de los coches, cuando de las informaciones particulares ó judiciales resultaren ser ellos los causantes.

2.º Del coste de las reparaciones de los relojes, cuando las roturas procedan de golpes ú otras causas no justificadas.

3.º De la totalidad de las prendas é insignias que les haya facilitado la Compañía, como son reloj, silbato, látigo, chapa de gorra, números y enseres de limpieza, las que se le cargarán al precio de coste, en las pérdidas no justificadas.

4.º De las caídas de caballo, accidentes producidos por éstos, etc.

Y 5.º De todo accidente ó avería que dependa de descuido ó falta de cumplimiento de sus obligaciones.

EXPLICACIÓN DE SEÑALES.

TOQUES SECOS DE SILBATO Ó GOLPES DE TIMBRE.

Estando el coche en marcha.

Uno.—Para acortar la marcha.

Dos.—Para parar totalmente.

Tres.—Para parar en seco *cuando un caso urgente lo exija.*

Cuatro.—Para desplegar ó recojer el tarjetón de *Lleno.*

Estando el coche parado ó á media marcha.

Un toque.—Para ponerse en marcha.

TOQUES PROLONGADOS DE SILBATO.

Uno.—Para advertir á los transeuntes que circulan por la vía, y al público en general, que el coche se aproxima.

Cuatro.—Para llamar á los guarda-vías por ser necesario su auxilio.

TOQUES SECOS REPETIDOS DE SILBATO.

Para avisar á los empleados de cochera y á los de vía que acudan al coche á su paso.

TOQUES DE SILBATO REPETIDOS DOS Á DOS.

Para avisar al Conductor de otro coche que se ponga al habla, especialmente cuando el Conductor de un coche de doble desea que se detenga el de servicio.

ÓRDENES

EXTENSIVAS Á TODOS LOS EMPLEADOS
DE LA COMPAÑÍA.

1.^a Estarán dispuestos á cumplir todo lo que se les ordenare por la Dirección aunque sea fuera de su servicio y á cualquiera hora del día ó de la noche.

2.^a Usarán constantemente, durante las horas de servicio, las prendas de vestir reglamentarias, presentándose siempre con la decencia debida.

3.^a Si por cualquier causa ocurriera que el servicio quedara interrumpido, acudirán á la oficina para ponerse á las órdenes de la Dirección.

4.^a Pondrán en conocimiento de la Dirección toda queja que tengan de cualquier naturaleza que sea.

5.^a La Dirección concederá, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, días de asueto sin rebaja de sueldo, por turno riguroso, y no siendo día festivo, á partir del 15 de Octubre hasta el 31 de Mayo.

6.^a Toda falta no justificada en el buen cumplimiento de las obligaciones que á cada uno

corresponde, así de las consignadas en sus respectivos reglamentos, como de las órdenes emanadas de la Dirección, actos de insubordinación ú otros que puedan motivar perjuicios á la Compañía, serán castigadas con relación á su importancia

7.^a La Dirección tiene abierta para cada empleado una hoja de servicios en la que se anotan las faltas de cada uno.

8.^a Las faltas se clasifican en leves y graves, y los castigos que se imponen por ellas son según los grados: reprensión, supresión de días de franquicia, servicio extraordinario, multa, suspensión, y en último caso, destitución.

9.^a Con el importe de las multas que se impongan á los empleados, se formará un fondo, que se repartirá entre los que no hayan cometido falta alguna ó aquellos que por su enmienda sean acreedores á este premio.

10. Todos los empleados deberán dar parte en las oficinas de las señas de su domicilio, tan pronto como cambien de éste.

ENFERMEDADES DE EMPLEADOS.

11. En caso de enfermedad deberán dar parte inmediatamente á la Dirección.

12. Recibirán la visita del médico-inspector de la Compañía, quien extenderá el certificado de baja.

13. La Compañía abonará á los empleados enfermos los haberes por enfermedad adquirida durante la permanencia al servicio de la Compañía.

14. Quedan excluidas de esta regla las heridas ó enfermedades contraídas fuera del servicio, cuales son las resultantes de suicidios, mutilaciones voluntarias, riñas y embriaguez. Tampoco tendrán derecho á dicho abono los que no han sido dados de baja en el servicio por el médico de la Compañía; los que están afectados de enfermedades crónicas ó que provengan de abandono; los que adquieran enfermedades por su mala conducta; los que se hallen afectados de enfermedades anteriores á su ingreso en la Compañía; los que no sigan exactamente las prescripciones del médico-inspector, y los que durante su enfermedad se ausenten de su domicilio sin autorización.

15. Los haberes devengados por los empleados enfermos á que se refiere la regla 13, se conceptuarán en la forma siguiente: el sueldo diario durante los ocho primeros días de enfermedad; medio sueldo durante los siguientes hasta el completo de 30 días, y nada los sucesivos.

16. Si pertenecieran á alguna asociación de socorros mútuos y fueran auxiliados por ella, la Compañía les rebajará de la parte de sueldo que les corresponde, lo que tengan que percibir de aquella.

